

DECRETO N° 451 /

TEMUCO, 13 SEP 2021

**VISTOS:**

1. El Decreto Alcaldicio N°249 de fecha 26.05.2021 que adjudica la licitación 5060-70-L121," adquisición de vestuario institucional Escuela Mollulco".
2. La Orden de compra N° 5060-491SE21 de fecha 31.05.2021, del proveedor, Confecciones Tyare Limitada.
3. El Decreto Alcaldicio N° 291 de fecha 27.07.2021, que Aplica multa a proveedor, Confecciones Tyare Limitada.
4. Apelación con fecha 06.08.2021, presentada por la Representante Legal de la empresa Confecciones Tyare Limitada.
5. Oficio N°32 de fecha 26.08.2021 de Asesoría Jurídica del Departamento de Educación.
6. Ley 19.880, que Establece Bases de Los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
7. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el proveedor, Confecciones Tyare Limitada, presentó apelación conforme el documento singularizado en el Vistos N° 4, argumentando que el atraso se debió a que no contaban con el tallaje del vestuario.
2. Que, el Decreto de adjudicación señala que la entrega de los productos debía ocurrir en un plazo de 19 días corridos, una vez enviada la orden de compra, Decreto de adjudicación que son de conocimiento de la Empresa, y que otorgo ganar dicha licitación.
3. Que, es efectivo que la información de las tallas fue enviada desde la Escuela Mollulco, con fecha 4 de junio, mediante correo electrónico que se tuvo a la vista. En definitiva, hubo un atraso de 4 días que no podría ser cargado al proveedor, sin embargo, la entrega se realizó el 29 de junio, es decir 10 días de atraso de la fecha establecida en la adjudicación, generándose un atraso real de 6 días. Al ser días corridos, la proveedora no puede dejar de contabilizar los días sábados, domingo o festivos para la confección del vestuario.
4. Que, el Ord. N° 11/2021 de la Asesoría Jurídica del Departamento de Educación Municipal de Temuco, señala que el principio de estricta sujeción a las bases e igualdad de trato a los oferentes, obliga a cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las condiciones a que se someten los oferentes, situación que no se cumple en esta oportunidad respecto del plazo acordado, no siendo posible acoger la petición del representante legal de Confecciones Tyare Limitada.

**DECRETO:**

1. Rechácese, la apelación presentada por el proveedor Confecciones Tyare Limitada en todas sus partes.
2. Aplíquese Multa ordenada mediante el Decreto Alcaldicio N°291 de fecha 27.07.2021, esto es la suma de \$430.870 (Cuatrocientos treinta mil quinientos cuarenta y nueve pesos).
3. Notifíquese a la proveedora por el Secretario Municipal, el presente Decreto Alcaldicio, personalmente, por cédula o por carta certificada, entregando copia íntegra del presente Decreto Alcaldicio en la dirección Santa Teresa N°805; Dreves, Temuco.
4. La Unidad de Administración y Finanzas del Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco, procederá a aplicar la Multa en la factura correspondiente a la orden de compra n°5060-491-SE21, conforme lo establecido en las bases administrativas las multas señaladas y se emitirá el correspondiente comprobante de ingreso a la empresa o proveedor Confecciones Tyare Limitada Rut: 78.447.870-K.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

JBE/AVV/mno  
DISTRIBUCION:

- **Secretario Municipal (Notificar)**
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Adm. Y Finanzas Educación
- Of. de Partes Municipalidad
- Of. De Partes Educación

IDOC. 2293907



RODRIGO NEIRA ABURTO  
ALCALDE

